

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación nro. 86

Radicado: 76001-33-33-009-2017-00176-00

Demandante: Georgina Ceballos Arias y otros
elvalenco@yahoo.com

Demandada: Distrito Especial de Santiago de Cali y otra
notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Llamada en garantía: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A
njudiciales@mapfre.com.co
notificaciones@gha.com.co

Reparación Directa

I. Consideraciones

El apoderado judicial de la parte demandada, el Distrito Especial de Santiago de Cali y la llamada en garantía, la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, sustentó dentro de la oportunidad legal prevista en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso de apelación contra la sentencia del 7 de diciembre de 2023, en la que se declaró patrimonial y extracontractualmente responsable al distrito especial de Santiago de Cali por las lesiones sufridas por la señora Georgina Ceballos Arias, y condenó a la entidad territorial al pago de los daños morales y a la salud causados a la demandante. Así mismo, se ordenó que la entidad aseguradora en su calidad de llamada en garantía y de acuerdo a su participación en el contrato de seguro, al

reintegró del valor de la condena impuesta a esta entidad estatal en la sentencia en cita sin perjuicio de lo pactado por las partes en el contrato de seguro en relación al deducible. Dicha providencia fue notificada el 12 de diciembre de 2023.

Así las cosas, debe decirse, que en atención a lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, se concederá el recurso de alzada interpuesto, al ser éste procedente y haberse presentado en la oportunidad procesal correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

Resuelve:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, el Distrito Especial de Santiago de Cali y la llamada en garantía, la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. contra la sentencia del 7 de diciembre de 2023.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Tercero: Las solicitudes y memoriales que se pretendan radicar con ocasión de este proceso, deberán remitirse exclusivamente al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Informar a las partes que el expediente de la referencia puede ser consultado de manera digital, a través de los siguientes enlaces:

- Aplicativo SAMAI:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333009201700176007600133

- One Drive:

[76001333300920170017600 RD](#)

Notifíquese y cúmplase,



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

JCBM